

DECRETO DE ALCALDIA Nº

017 - 201

La Molina,

29 SET. 2011

VISTO: El Informe N° 098-2011-MDLM-GAT (27.09.11) de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 0246-2011-MDLM-GAT-SGRC (26.09.11), de la Subgerencia de Recaudación y Control sobre prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 218-MDLM que aprobó el "Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el Distrito de La Molina"; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Nº 218-MDLM publicada el 27 de agosto del 2011, aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el Distrito de La Molina, con la cual se busca incentivar el pago voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias;

Que, los beneficios otorgados mediante la indicada Ordenanza han tenido un impacto positivo entre los vecinos del distrito; dado que han permitido la regularización de obligaciones tributarias y no tributarias que venían manteniendo con nuestra entidad;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Nº 218, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la norma en mención y dicte las disposiciones que resulten necesarias para su mejor aplicación;

Que, la Subgerencia de Recaudación y Control propone mediante Informe Nº 0246-2011-MDLM-GAT-SGRC, la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Nº 218 hasta el 31 de octubre del 2011;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Recaudación y Control mediante Informe N° 0246-2011-MDLM-GAT-SGRC, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 098-2011-MDLM-GAT y la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 582-2011-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 218-MDLM, que aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito de La Molina, hasta el día 31 de octubre del año en curso, con los alcances y beneficios establecidos en la mencionada Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Control y Sanciones, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, así como, a la Ejecutoría Coactiva Administrativa y a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





GRALIDAD D



NUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F